

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los cron. Amadaes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al Distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas alreunidas céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo valores en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran en suerte proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Costa del día 23 de Enero de 1911.)

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

### PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION de las Escuelas vacantes en este Distrito Universitario, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas, ó menos, que se anuncian para su provisión en virtud de los concursos de Ascenso, Traslado y Entrada, según los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1910.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
----------	---------------	------------

### CONCURSO DE ASCENSO

*Escuelas Elementales de niñas, dotadas con 625 pesetas y emolumentos*

Bañeces.....	Grado.....	Oviedo
Barcia.....	Luarca.....	Idem
Novellana.....	Cudillero.....	Idem

*Escuelas Elementales de niños, dotadas con 625 pesetas y emolumentos*

Pintueles-Cadanes.....	Piloña.....	Oviedo
San Antolín.....	Ibias.....	Idem
Sobrecastelló.....	Caso.....	Idem
Llamas.....	Cangas de Tineo.....	Idem
Cabreros del Río.....	Cabreros del Río.....	León

*Escuelas Elementales mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra*

Careñes-Villaverde.....	Villaviciosa.....	Oviedo
Villar.....	Piloña.....	Idem

### ESCUELAS

### AYUNTAMIENTOS

### Provincias

*Escuelas Elementales mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro*

Parres.....	Llanes.....	Oviedo
Villardevayo.....	Llanera.....	Idem
Leirlella.....	Luarca.....	Idem
Agüeras.....	Quirós.....	Idem
Collado.....	Siero.....	Idem
Obona.....	Tineo.....	Idem
Espinaredo.....	Piloña.....	Idem
Carballo.....	Cangas de Tineo.....	Idem
Candanal.....	Villaviciosa.....	Idem
Pandenes.....	Cabranes.....	Idem

### CONCURSO DE TRASLADO

*Escuelas Elementales de niñas, dotadas con 625 pesetas y emolumentos*

Illano.....	Illano.....	Oviedo
Besullo.....	Cangas de Tineo.....	Idem
Novellana.....	Cudillero.....	Idem
Campazas.....	Campazas.....	León

*Escuelas Elementales de niños, dotadas con 625 pesetas y emolumentos*

Fresnedo.....	Cabranes.....	Oviedo
Sevares.....	Piloña.....	Idem
Carracedo.....	Carracedelo.....	León
Corvillos de los Oteros.....	Corvillos de los Oteros.....	Idem

*Escuelas Elementales mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra*

Quinta de Paleiras.....	Vega de Ribadeo.....	Oviedo
Lozana.....	Piloña.....	Idem

*Escuelas Elementales mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro*

Degaña.....	Degaña.....	Oviedo
Trasona.....	Corvera.....	Idem
Doiras.....	Bocal.....	Idem
Vallés.....	Villaviciosa.....	Idem
Meré.....	Llanes.....	Idem
Rellanos.....	Tineo.....	Idem
Cividello.....	Parres.....	Idem

*Escuela incompleta mixta, con 550 pesetas, que ha de proveerse en Maestro*

El Fresno.....	Gijón.....	Oviedo
----------------	------------	--------

*Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra*

Sotres.....	Cabralés.....	Oviedo
Villalmarzo.....	El Franco.....	Idem

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Lucas.....	Colunga.....	Oviedo	<i>Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro</i>		
Madiedo.....	Cabranes.....	Idem	Muñalén.....	Tineo.....	Oviedo
Villapérez.....	Oviedo.....	Idem	Genestaza.....	Idem.....	Idem
Vis Erio.....	Amieva.....	Idem	Cuevas.....	Miranda.....	Idem
Manzaneda.....	Gozón.....	Idem	Cabezón.....	Lena.....	Idem
Sejo.....	Peñanellera Baja.....	Idem	Coyanca.....	Carreño.....	Idem
Rabanal de Fenar.....	La Robla.....	León	Quinzanas.....	Pravia.....	Idem
Villeza.....	Villamol.....	Idem	Prieros.....	Caso.....	Idem
San Pedro Bercianos.....	San Pedro Bercianos.....	Idem	Endrigo.....	Somiedo.....	Idem
Pozuelo del Páramo.....	Pozuelo del Páramo.....	Idem	Porciles.....	Tineo.....	Idem
Murias de Rochivaldo.....	Castrillo de los Polvazares.....	Idem	Busmente.....	Villayón.....	Idem
Santa Catalina.....	Idem.....	Idem	Taranes.....	Ponga.....	Idem
Villanueva del Carnero.....	Santovenia de la Valdovina.....	Idem	Tresmonte.....	Parres.....	Idem
La Mata del Páramo.....	San Pedro Bercianos.....	Idem	Montaña-Vegalagar.....	Cangas de Tineo.....	Idem
Vega de los Arboles.....	Villasabariego.....	Idem	Quintanilla de Almanza.....	Cebanico.....	León
Villavieja.....	Priaranza del Bierzo.....	Idem	Trobaño del Cerecedo.....	Armunia.....	Idem
Banuncias.....	Chozas de Abujo.....	Idem	Requejo y Corús.....	Villagatón.....	Idem
Villarratel.....	Gradefes.....	Idem	Fresno de la Valduerna.....	Villamontán.....	Idem
Matalana de Valmadrigal.....	Santa Cristina Valmadrigal.....	Idem	Valdesandinas.....	Villazala.....	Idem
Castro de la Lomba.....	Campo de la Lomba.....	Idem	La Sota de Valderrueda.....	Valderrueda.....	Idem
Villacelama.....	Villanueva de las Manzanas.....	Idem	Matanza.....	Valderrey.....	Idem
Herreros de Rueda.....	Cubillas de Rueda.....	Idem	Mirantes.....	Los Barrios de Luna.....	Idem
Orzonaga.....	Matalana de Vegacervera.....	Idem	Líñaves.....	Boca de Huérgano.....	Idem
San Esteban de la Vega.....	Láncara.....	Idem	Lumeras.....	Candín.....	Idem

*Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro*

San Cristóbal.....	Cangas de Tineo.....	Oviedo
Fontaciera.....	Gijón.....	Idem
Muriellos.....	Quiros.....	Idem
Santa Eulalia de Vigil.....	Siero.....	Idem
Fios.....	Parres.....	Idem
San Esteban.....	Salas.....	Idem
Ambres Mielles.....	Cangas de Tineo.....	Idem
Villar de las Traviesas.....	Toreno.....	León
Villayandre.....	Crémenes.....	Idem
Cebrones del Río.....	Cebrones del Río.....	Idem
Los Barrios de Luna.....	Los Barrios de Luna.....	Idem
Santa Eulalia de las Manzanas.....	Láncara.....	Idem
Campillo.....	Vegamián.....	Idem
El Burgo Ranero.....	El Burgo-Ranero.....	Idem
Palacios de Fontecha.....	Valdevimbre.....	Idem
Folgoso del Monte.....	Molinaseca.....	Idem
Valcuende.....	La Vega de Almanza.....	Idem
Villacalobuey.....	Villamol.....	Idem
Vega de Infanzones.....	Vea de Infanzones.....	Idem
Palanquinos.....	Villanueva de las Manzanas.....	Idem
Polvaredo.....	Burón.....	Idem
San Feliz de Orbigo.....	Villares de Orbigo.....	Idem
Los Rabanales.....	Villablino.....	Idem

**CONCURSO DE ENTRADA**

*Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra*

Beroúa.....	Cabrales.....	Oviedo
Villarín-Brañatulle.....	Castropol.....	Idem
Tarna.....	Caso.....	Idem
Candosa-Añides.....	Castropol.....	Idem
Grases.....	Villaviciosa.....	Idem
Bulnes.....	Cabrales.....	Idem
Niévaros.....	Villaviciosa.....	Idem
Bres.....	Taramundi.....	Idem
Veigas.....	Idem.....	Idem
Llamoso.....	Miranda.....	Idem
Magdalena.....	Villaviciosa.....	Idem
Seroiro-Uría.....	Ibias.....	Idem
Cueva-Idarga.....	Salas.....	Idem
Paradela de Mucos.....	Priaranza del Bierzo.....	León
Villafalé.....	Villasabariego.....	Idem
Villarmeriel.....	Quintana del Castillo.....	Idem
Grisucia.....	Bustillo del Páramo.....	Idem
Irede.....	Los Barrios de Luna.....	Idem
Pobladora de la Sierra.....	Lucillo.....	Idem
Anllarinos.....	Páramo del Sil.....	Idem
Primout.....	Páramo del Sil.....	Idem
Foncebadón.....	Rabanal del Camino.....	Idem
Villainde.....	Vega de Valcarce.....	Idem
Villayo.....	Carracera.....	Idem
Burbia.....	Valle de Finolledo.....	Idem
Ferradillo.....	San Esteban de Valdeusa.....	Idem
Pendilla.....	Rodiezmo.....	Idem
Alejico.....	Cistierna.....	Idem

**Advertencias**

Los Maestros y Maestras aspirantes a las Escuelas anunciadas, dirigirán sus instancias a este Rectorado, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichos expedientes solicitando Escuelas por traslado ó ascenso, se compondrán de instancia, en papel de 11.ª clase, hoja de servicios y cubierta.

En ésta se harán constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determina la preferencia y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden en que se desean.

Los Maestros que se hallen sirviendo Escuela en propiedad con el sueldo de 500 ó 550 pesetas, y que pretendan tomar parte en los concursos de traslado y ascenso, presentarán un expediente por cada uno de ellos.

Los aspirantes á plazas en concurso de entrada presentarán sus expedientes con los mismos documentos, si se hallan prestando servicios como Auxiliares gratuitos, Maestros interinos ó sustitutos, sin nota desfavorable.

Cuando no tengan prestados ninguna clase de servicios en Escuelas públicas, la hoja será sustituida por un certificado de capacidad, estu-

dios y méritos, con los requisitos que establece el art. 23 del Real decreto de 15 de Abril último.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas.

Las condiciones para adjudicar las plazas anunciadas en este concurso, ya sean de entrada, ascenso ó traslado, serán, respectivamente, las expresadas en los artículos 22, 23 y 24 del Real decreto citado, con las excepciones del 25, si hubiera Maestros consortes.

Los Maestros concursantes tendrán el mayor cuidado en la redacción de las hojas de servicios y demás documentos, y al final de la hoja y antes de la certificación de las Autoridades competentes, harán un resumen de conceptos por el orden en que se citan, y además expresarán con toda claridad la suma de tiempos que dispone el art. 26.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º del corriente, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

Los modelos á que deben sujetarse los Maestros para la redacción de la cubierta, hoja de servicios y certificación de capacidad, se han publicado en el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública*, correspondiente al 8 de Junio pasado.

Quedan agregadas al concurso de

ascenso las Escuelas Elementales de niños de Llamas, en Cangas de Tineo, y San Antolín, en Ibias, y las mixtas de Obona, en Tineo; Espinareda, en Piloña; Candanal y Careñes-Villaverde, en Villaviciosa, todas de las provincias de Oviedo y con el sueldo anual de 625 pesetas, que han quedado desiertas en el de traslado de Octubre último.

Asimismo se agregan al concurso de entrada las incompletas mixtas de Brea y Velgas, en Taramundi; Porciles, en Tineo; Llamoso, en Miranda; Busnente, en Villayón; Magdalena, en Villaviciosa; Seroiro-Uriá, en Ibias; Tarras, en Ponga; Tresmonte, en Parrés; y Cueva Idarga, en Salas, todas de la provincia de Oviedo, más las de Viñayo, en Cartocera; San Jasto de Cubanillas, en Noceda; Valderueda; Burbia, en Valle de Frolledo; Adejico; en Cistierna, y Castellanos, en Villamizar, de la de León, dotadas con 500 pesetas, que han quedado desiertas en el antedicho concurso.

No se agrega la Escuela de Gredoz Gillon, en Cangas de Tineo, que ha quedado desierta igualmente en el repetido concurso, por contar su distrito un censo de 1.105 habitantes, según el último arregio escolar, correspondiéndole, por tanto, categoría superior.

Las Juntas provinciales de Oviedo y León, cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, citando la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos apuntados y los demás consignados en el Reglamento y disposiciones no derogadas expresamente por él, será motivo de exclusión.

Oviedo, 5 de Enero de 1911.—El Rector, Fermín Canella.

(Gaceta del día 14 de Enero de 1911)

## AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID

### Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

*En el partido de Valencia de Don Juan*

Fiscal suplente de Villademor de la Vega, D. Juan Prieto Casade.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 18 de Enero de 1911.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Aureo Alonso.

## AYUNTAMIENTOS

Don Alfredo Barthe, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de León.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la Ley, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en su casa capitular, el 29 del mes corriente, y hora de las once de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

### Mozos que se citan

- 2 Eduardo Pérez Bianco, hijo de Upiardo y Epifania.
- 7 Benjamín González Grijalba, de Atalo y Carrieta.
- 8 Julián Martínez González, de Anaetmo y Basilia.
- 9 Marcelino Arija Muñoz, de Pablo y Luisa.
- 14 Gonzalo Martínez Carpintero, de Ignacio y Vicenta.
- 27 Tirso Baillo Conde, de Andrés y Lucila.
- 30 Francisco Alvo, de padres desconocidos.
- 31 Francisco Munguía Oviedo, de Quintín y Benita.
- 54 Ricardo Gutiérrez Fernández, de Venancio y Aogela.
- 57 Máximo Rodríguez, de padres desconocidos.
- 58 Antonio García Salas, de Dionisio y Susana.
- 45 Rosendo de Paz Martínez, de Julián y Natalia.
- 53 Manuel Capelo Rodríguez, de Manuel y Antonia.
- 77 Celestino García Sanz, de Miguel y Ana.
- 79 Benito González Romo, de Deogracias y Nieves.
- 80 Isidoro Méndez Fernández, de Marcos y Antinia.
- 82 Vicente Casado Alonso, de Esteban y Mundeln.
- 83 Teófilo González Nicolás, de padres desconocidos.
- 84 Germán Sierra, de padres desconocidos.
- 92 Guillermo Álvarez Abella, de Félix y Dolores.
- 93 José González Tresguerras, de Pedro y Delfina.
- 94 Daniel Victor, de padres desconocidos.
- 98 Toribio Meneses Salvador, de Toribio y Luisa.
- 101 Elías Pérez López, de Manuel y Martina.
- 103 Marcelino Picado Díez, de Venancio y Josefa.

- 103 Manuel Ordóñez, de padres desconocidos.
- 116 Aurelio Fernández Donis, de Martín y Brígida.
- 124 Ramón Rey Viamonte, de Manuel y Teresa.
- 126 Eduardo Quirós Ordóñez, de Felipe y Generosa.
- 151 Angel Gómez Merino, de Antonio y Antonia.
- 138 Félix González, de padres desconocidos.
- 140 Francisco Hidalgo Martínez, de Santos y Eusebia.
- 142 Deus de Dit Medina Pérez, de Cipriano y Benita.
- 143 Mariano Vivar Rodríguez, de Miguel y Pilar.
- 146 Pablo Blanco, de padres desconocidos.
- 148 Manuel García Fernández, de José y Turesa.
- 155 Basilio de Castro Maestro, de Juan y Romana.
- 155 Alejandro García, de padres desconocidos.
- 157 Felipe González Fernández, de Diego y Justa.
- 159 Eduardo González, de padres desconocidos.
- 162 Guillermo Blanco López, de Victoriano y María.
- 165 Eulogio Lagartos, de padres desconocidos.
- 169 Aquilino Blanco, de padres desconocidos.
- 172 Eduardo Van Campo Pauly, de Victor y Margarita.
- 173 Nicanor Ceregado, de padres desconocidos.
- 174 Pio Juan, de padres desconocidos.
- 186 Francisco González Gutiérrez, de Antonio y Nicasia.
- 190 Alberto Alonso, de padres desconocidos.
- 196 José Durán Cobos, de Antonio y María.
- 202 Juan Fustel Mayorga, de Baltasar y Carmen.
- 208 Miguel Blanco, de padres desconocidos.
- 213 José Cabos Ordóñez, de padres desconocidos.
- 219 Luis F. y E., de padres desconocidos.
- 224 Ceferino Alvarez Gil, de Miguel y Josefa.
- 226 Emilio Muñoz Herreras, de José y Jerónima.
- 227 Aurelio Cabal Morán, de Manuel y Manuela.
- 228 José Martín Salís, de Ciriaco y Coloma.
- 234 Antonio Arias, de padres desconocidos.
- 242 Florentino Barrios García, de Blas y Teresa.
- 243 Santiago Menac Clemente, de Jacobo y Eusebia.
- 244 Manuel Atanasio García, de padres desconocidos.
- 245 Pio García, de padres desconocidos.

- 249 Ramón Díez Menéndez, de Benito y Modesta.
  - 253 José y Palacios León, de Mariano y Felisa.
  - 256 Miguel Losada García, de José y Patricia.
  - 257 Manuel Díez García, de Bernardo y Ciriaca.
  - 267 Esteban Sacristán Villagrà, de Natalio y María.
  - 271 Isaac Jiménez Álvarez, de Francisco y Juana.
  - 279 Lucio Cea Martín, de Antonio y Antonia.
  - 280 Armando Garate Onandia, de Armando y María.
  - 282 Francisco Martínez Feroso, de Manuel y Benigna.
  - 284 José Martínez Ceballos, de Mariano y Petra.
  - 287 Francisco Cubillas Vanquell, de José y Francisca.
  - 289 Valentín Díez Blanco, de Casimiro é Isidora.
  - 292 Manuel González, de padres desconocidos.
  - 296 Manuel Blanco García, de N. é Isabel.
  - 297 Ambrosio Cabia, de padres desconocidos.
  - 300 Juan Riego, de padres desconocidos.
  - 303 Bonifacio del Socorro, de padres desconocidos.
  - 304 Victor, de padres desconocidos.
  - 306 Martín Aurelio Sahagún, de padres desconocidos.
  - 310 Francisco de Regis Manuel, de padres desconocidos.
  - 315 Teófilo Paulino García, de N. y María.
- León 18 de Enero de 1911.—Alfredo Barthe.

### Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días.

Gordoncillo 16 de Enero de 1911. El Alcalde, Alejandro Paramo.

### Alcaldía constitucional de Balboa

Por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos formado para el corriente año de 1911.

Balboa á 15 de Enero de 1911.—El Alcalde, Gumersindo Corezales.

### Alcaldía constitucional de Sariego

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público por término de

ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos para el año actual.

Sarlegos 16 de Enero de 1911.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares

Se halla expuesto al público en la sala capitular del Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto de consumos, formado para el año actual, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Castrillo de los Polvazares 16 de Enero de 1911.—El Alcalde, Antonio Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Sancedo

Las cuentas de caudales y administración del ejercicio de 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal,

Ignorándose el paradero de los mozos Cesáreo San Miguel Valcarce, Inocencio Pérez Yáñez, Ganan González y González, Constantino Juan Santalla, Severino Guerrero Prieto, Antonio Alvarez Gutiérrez, Avellino Guerrero Arroyo y Manuel Nistal Santalla, se les cita para que el día 29 del corriente concurran á la rectificación del alistamiento, los días 11 y 12 de Febrero próximo, al cierre de listas y sorteo, respectivamente, y por último, el día 5 del próximo mes de Marzo, en que dará principio la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Sancedo 18 de Enero de 1911.—El Alcalde, Carlos Arroyo.

#### Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

Resultando de los antecedentes facilitados á esta Alcaldía por el señor Juez encargado del Registro civil y Sr. Cura párroco de Espinosa, que el mozo Antonio González Fernández, hijo natural de Andrés y de Isidora, nació en el indicado pueblo de Espinosa el 23 de Abril de 1890, por lo que debe jugar la suerte de soldado en el actual reemplazo, y habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza hace ya más de 19 años é ignorándose su paradero y el de sus respectivos padres, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 11 inclusive del próximo mes de Febrero, en que tendrá lugar el cierre definitivo de las listas rectificadas, con objeto de

que exponga lo que crea procedente respecto á su inclusión en el alistamiento; pues de no hacerlo, se reputará muerto, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 83 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra si después se comprobare que había eludido por este medio la suerte de soldado.

Al propio tiempo, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dicho mozo ó sus padres residan, lo incluyan en su alistamiento, si ya no lo hubieren hecho, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú en otro caso, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo que proceda.

Rioseco de Tapia 15 de Enero de 1911.—El Alcalde, Blas Román.

#### Alcaldía constitucional de Benavides de Órbigo

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en este Ayuntamiento y alistados para el actual reemplazo, que á continuación se expresan, se les cita para que comparezcan en esta Consistorial los días 29 de los corrientes, 12 de Febrero y 6 de Marzo próximos, á las nueve de la mañana, para presenciar los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados; parándoles el perjuicio consiguiente caso de no comparecer ellos ó persona ante les represente.

#### Mozos que se citan

Manuel León Arias Mieres, hijo de Gervasio y María, que nació el 10 de Abril de 1890.

Eladio Alvarez Fernández, hijo de Tomás y Salomé, que nació el 4 de Septiembre de 1890.

Benavides de Orvigo 18 de Enero de 1911.—El Alcalde, Juan García.

#### JUZGADOS

##### Requisitorias

Gutiérrez Machado Angel, natural de Sueros, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Sueros, de 25 años, procesado por coacción y amenazas, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, en término de cinco días.

Machado Pérez Casimiro, natural de Sueros, soltero, labrador, de 22 años, procesado por coacción y amenazas, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, en término de cinco días.

Fernández Cabeza Pablo, natural de Sueros, estado soltero, profesión labrador, de edad se ignora, domici-

liado últimamente en Sueros, procesado por coacción y amenazas, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga.

Fernández Juárez Tomás, natural de Sueros, estado soltero, profesión labrador, de 18 años, domiciliado últimamente en Sueros, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga.

Astorga 16 de Enero de 1911.—Germán Serrano.

Rubio Reyero Ramón, natural de San Martín de Torres, su estado se ignora, profesión carretero, se ignora su edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de La Bañeza, á prestar declaración indagatoria.

La Bañeza 17 de Enero de 1911. El Escribano, Anesio García.

#### Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia»—En la ciudad de Trujillo, á 22 de Noviembre de 1910; el Sr. D. Francisco Nieto Pérez, Juez municipal de la misma, y los señores D. Pedro Torres Sánchez y D. Benito Hernández Martínez, Adjuntos: habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante, Juan Muñoz Fernández (menor), vecino de esta población, casado, mayor de edad, labrador, y de la otra, demandado, Jacobo Alonso, del mismo estado, también mayor de edad, ganadero y vecino de Rodiezmo (León), por aprehensión de ganado, en cuyo juicio ha sido parte también el ministerio Fiscal; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Jacobo Alonso, al pago de la multa de 4 pesetas y 75 céntimos, que hará efectiva en el papel correspondiente; á que satisfaga al perjudicado Juan Muñoz Fernández (menor), la cantidad de 125 pesetas, como indemnización del daño causado, y al pago también de las costas del presente juicio. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Nieto Pérez.—Benito Hernández.—Pedro Torres»

Publicada en el mismo día.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación en forma al

demandado Jacobo Alonso, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, según determina el párrafo último del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, la expido y firmo en Trujillo á 14 de Enero de 1911.—El Secretario suplente, Eduardo López.

Don Fernando González Suárez, Juez municipal suplente de Los Barrios de Luna.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Angel Lombas, industrial, y vecino de La Patá de Gordón, de cuatrocientas noventa y seis pesetas con cincuenta céntimos, y las costas al Juzgado, á que fué condenado D. José Fernández y Fernández, vecino de Mirantes, se saca á pública subasta, como de la propiedad de éste, la finca siguiente:

Una casa, en el pueblo de Mirantes, calle del Cementerio, sin número, de planta baja y alfa, cubierta de teja, dedicada á vivienda y con otra oficina adyacente, por lo bajo, dedicada á cuadra: linda al frente, calle del Cementerio; espalda, con Peña; costado derecho, con huerto de D.<sup>a</sup> Francisca Alvarez Miranda, vecina de Miñera, y costado izquierdo, con casa-habitación de María Fernández Lopez, vecina de Mirantes, de una superficie aproximadamente de quinientos noventa pies cuadrados; valuada en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de los corrientes, á las catorce horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos.

Dado en Los Barrios de Luna á nueve de Enero del año de mil novecientos once.—Fernando González.—Por su mandado: Ezequiel Soto, Secretario.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes á los partidos judiciales de León, La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño, Sahagún y Valencia de D. Juan, se servirán interesar con urgencia del Sr. Comandante Jefe del Batallón de 2.<sup>a</sup> Reserva de León, núm. 92, las licencias absolutas de los individuos que residen en dichos Municipios y carzcan de este documento, pertenecientes á los reemplazos de 1894 á 1897, ambos inclusive.

León 18 de Enero 1911.—El Comandante Jefe, Gregorio Castrillo.

LEÓN: 1911

Imp. de la Diputación provincial